

Minutario: CI-IPN-15/071

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100016815.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100016815**, consistente en:

*“Que se entregue información sobre el alumno zFELIX FERNANDEZ MENDEZ, EL CUAL ESTUDIA EN LA ESCUELA SUPERIOR DE FÍSICA Y MATEMÁTICA se requiere saber lo siguiente: FECHA DE INGRESO NOMBRE DEL PROGRAMA ACDEMICO QUE CURSA TIPO DE BECA, INDICAR SI ES POR PARTE DEL IPN, CONACYT, ETC MONTO DE LA BECA, FORMA DE PAGO, PERIODICIDAD”*

Otros datos para facilitar su localización:

*“De acuerdo a la siguiente liga de internet el se encuentra en el siguiente programa: <https://www.ima.umn.edu/topology/user/182> Describir programa y lo que indica la liga, es una material, se toma en Mexico o en el extranjero, etc. que tiene que ver CIMAT con este programa.”*

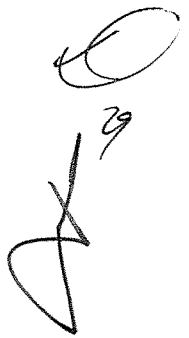
**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Física y Matemáticas del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio AG-UE-01-15/0435.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número ESFM.D/392/2015, recibido con fecha cuatro de marzo de dos mil quince, el M. en C. Adolfo Helmut Rudolf Navarro, Director de la Escuela Superior de Física y Matemáticas, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“... ”

*En este contexto y en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Unidad a mi cargo, me permito informar lo siguiente:*

*No se proporciona información del alumno el C. Félix Fernández Méndez, toda vez que se considera información confidencial de acuerdo al artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que dice: “Como información confidencial se considerará: ..., fracción II: Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley”; Así como del artículo 21 de la misma Ley que a la letra dice: “Los sujetos obligados no podrán difundir,*





*distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información”.*

*En cuanto a la liga de internet [www.ima.umn.edu/topology/user/182](http://www.ima.umn.edu/topology/user/182), permito informar a usted, que la liga no tiene nada que ver con algún Programa Académico vigente en ésta Unidad Académica, sino que únicamente registra a el C. Félix Fernández Méndez como miembro de la Red de Investigación Aplicada y Topología Algebraica; eso es lo que indica la liga antes mencionada. No tiene relación con alguna materia que se imparta en los Programas Académicos vigentes. Esta liga es de carácter abierta e internacional. No se conoce relación alguna con el CIMAT (centro de Investigación en Matemáticas A.C.), ya que éste es un Centro público. La información personal contenida en dicha liga es de responsabilidad del propio investigador.”*

...”

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VIII y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de la siguiente información:

*Información sobre el alumno Félix Fernández Méndez quien estudia en la Escuela Superior de Física y Matemáticas concerniente a fecha de ingreso, nombre del programa académico que cursa, tipo de beca, indicar si la beca es por parte de Instituto Politécnico Nacional, CONACYT, etc, monto de la misma, forma de pago y periodicidad.*

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN, consistente** información sobre el alumno Félix Fernández Méndez quien estudia en la Escuela Superior de Física y Matemáticas concerniente a fecha de ingreso, nombre del programa académico que cursa, tipo de beca, indicar si la beca es por parte de

Instituto Politécnico Nacional, CONACYT, etc, monto de la misma, forma de pago y periodicidad.

Cabe mencionar que la información solicitada por el peticionario es **confidencial** ya que contiene **datos personales**, toda vez, que la mismas los relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial "los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley" y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**CUARTO.-** Se proporciona la información relativa a la liga de internet [www.ima.umn.edu/topology/user/182](http://www.ima.umn.edu/topology/user/182).

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **CONFIDENCIAL** la información requerida a la Escuela Superior de Física y Matemáticas.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se proporciona la información relacionada con la liga de internet especificado en el mismo.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **seis de marzo del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN**